



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00674 DE 19 DIC. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS ANTIJURÍDICOS Y DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1716 de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y el capítulo V de la ley 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 008 de 2016, el Decreto Departamental No. 689 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este”.
2. Que mediante Decreto No. 781 del 18 de julio de 2012, se creó en el Departamento del Quindío la Secretaría de Representación Judicial y Defensa, la cual tiene como misión: “Procurar la adecuada defensa de los intereses del departamento del Quindío mediante el diseño e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico, el fortalecimiento de la defensa litigiosa de la Entidad Territorial y en general para el mejoramiento de la gestión jurídica pública”.
3. Que el diseño e implementación de políticas para la prevención del daño antijurídico tiene como finalidad la formulación de actividades de prevención que conlleven a la solución de problemas administrativos que generan actividad litigiosa, lo que implica en muchas ocasiones la afectación de recursos públicos por concepto de pagos de condenas judiciales e indemnizaciones, en las que se ordena al departamento del Quindío, indemnizar los efectos derivados de daños antijurídicos que le han sido imputados.
4. Que en ejercicio de las facultades asignadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, relacionada con la formulación de estrategias para la prevención del Daño Antijurídico, mediante Circulares Externas No. 03 de junio de 2014 y 06 de julio de 2016, estableció lineamientos y metodologías para que las



entidades públicas adopten internamente las políticas de prevención y defensa conforme al Decreto 4085 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009, con el fin de: "reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman al Estado colombiano".

5. Que la Ordenanza 008 de 2016, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2016-2019 "EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN", contempla dentro de la Estrategia denominada "BUEN GOBIERNO" el Programa "Quindío Transparente y Legal" – Subprograma "Quindío Ejemplar y Legal" para el desarrollo del cual se estableció a cargo de la Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento, el cumplimiento de la siguiente meta de producto: **"Establecer y socializar 20 políticas desde la cultura de la legalidad y la prevención del daño antijurídico en el departamento"**
6. Que para el cumplimiento de la meta de producto a cargo de la Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento, se desarrolló un plan metodológico acogiendo las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y se procedió a la celebración de Contratos de Prestación de Servicios, mediante los cual se brindó apoyo profesional y técnico, al igual que acompañamiento Jurídico a la Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento en todas las actividades necesarias para la generación de políticas de prevención de daños antijurídicos y de Defensa Judicial.
7. Que de acuerdo con el plan metodológico, así como con la secuencia establecida para la ejecución de las actividades contractuales y teniendo en cuenta cada una de las dependencias de origen que deberían ser intervenidas, se realizó inicialmente una fase diagnóstica con el fin de establecer cuáles eran las causas generadoras de daños antijurídicos, teniendo en cuenta aspectos tales como: el número de procesos en contra de la Entidad y los medios de control más utilizados, el número de sentencias condenatorias, las tesis de responsabilidad aplicadas, la frecuencia y la cuantía de las mismas.
8. Que, una vez identificadas las causas generadoras de daños antijurídicos, se procedió a realizar la priorización de diecisiete (17) situaciones generadoras de daños antijurídicos, provenientes, tanto de causas generadoras, propiamente dichas, que se identifican con las sentencias condenatorias, como de riesgos, los cuales se identifican con las demandas interpuestas y las solicitudes de conciliación, las cuales se relacionan en el documento anexo denominado "Consolidado de formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial", que hace parte integral del presente acto administrativo.
9. Que de manera consecuente y para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, se hacía necesario identificar las diversas situaciones que afectaban la actividad de defensa judicial del Departamento del Quindío, evidenciándose cinco (5) situaciones puntuales que necesitaban corregirse o formalizarse, lo que dio lugar que se generaran igual número de políticas de defensa judicial, las cuales se relacionan igualmente en el documento anexo denominado "Consolidado de formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial", que hace parte integral del presente acto administrativo.



10. Que es función del Comité de Conciliación y Defensa del Departamento, la aprobación de Políticas de Prevención de Daños Antijurídicos y de Defensa, de conformidad con el Decreto 1716 de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y el capítulo V de la ley 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, y el Decreto Departamental No. 689 de 2016, por medio del cual se reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa del Departamento del Quindío.
11. Que el Comité de Conciliación y Defensa del Departamento del Quindío, en sesión presencial realizada el día 17 de diciembre del año 2019, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial del Departamento del Quindío.
12. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente adoptar e implementar la Política de Prevención de Daños Antijurídicos y de Defensa Judicial del Departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar las políticas de prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial del Departamento del Quindío, conforme a la aprobación realizada por el Comité de Conciliación y Defensa del Departamento del Quindío, en sesión del 17 de diciembre de 2019, contenida en el documento anexo denominado "Acta de Comité de Conciliación No. 27 de 2019", que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN. Para la socialización y difusión del presente acto administrativo y sus anexos, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa del Departamento del Quindío, remitirá copias del mismo, a las Secretarías de Despacho de la Administración Departamental y sus distintas dependencias, con el fin de que los funcionarios y colaboradores de la Administración Departamental conozcan las políticas de prevención de daños antijurídicos y de defensa judicial.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN. Ordenar a la Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento realizar la implementación de los planes de acción en las diferentes Secretarías de Despacho de la Administración Departamental, respecto de las cuales se formularon políticas, para dar cumplimiento a las diferentes actividades de prevención de daños antijurídicos o de defensa judicial, en los que se indiquen, las diferentes acciones de prevención, los indicadores de gestión, de cumplimiento y de impacto, así como los funcionarios responsables.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité de Conciliación y Defensa del Departamento, elaborará un instructivo con el fin de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, de acuerdo con los planes de acción implementados para cada Secretaría de Despacho responsable.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00674 DE 19 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS ANTIJURÍDICOS Y DE DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO QUINTO: INFORMES. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa del Departamento del Quindío, presentará informe anual al Consejo de Gobierno Departamental, relacionado con el cumplimiento de las políticas de prevención y de defensa judicial, en el que se detalle el cumplimiento de las actividades de prevención de conformidad con los planes de acción propuestos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Ordenar la Publicación del presente acto administrativo y su anexo, en la página web de la Gobernación del Quindío: www.gobernacionquindio.gov.co, para su divulgación a funcionarios, contratistas de la Administración Departamental y al público en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEROGATORIAS. El presente decreto deroga el Decreto No. 1053 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia,

19 DIC. 2019

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador
Departamento del Quindío

Proyectó: Jamer CH. Giraldo M
Secretario de Representación Judicial y Defensa
Revisó: José Joaquín Rincón P
Director Oficina Privada
Aprobó: Carlos Eduardo Osorio Buriticá
Presidente Comité de Conciliación y Defensa
Departamento del Quindío

Anexos:

1. Documento consolidado de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial.
2. Acta de Comité de Conciliación No. 27 de 2019.